

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:20/02/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301520110027100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. RED MULTIBANCA S.A.	MANUEL DEL CARMEN VILLAMIZAR GOMEZ	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que considere pertinente las comunicaciones allegadas por el Banco Agrario en las que informan que al 18 de octubre del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación	14/02/2024		1
76001310301520210024200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TECNI-AGUAS DEL VALLE SAS ESP	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - AGREGAR para que obre y conste y conforme lo dispone el Art. 40 del CGP, la devolución del despacho comisorio No. 018 del 28/10/2021 debidamente diligenciado por parte del Juzgado 37 Civil Municipal de Santiago de Cali, respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-849493, 370-849494 y 370-849603. -CONMINAR a la parte demandante para que asuma las cargas procesales que le corresponden al tenor del Art. 444 del CGP.	14/02/2024		1
76001310301520210024200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TECNI-AGUAS DEL VALLE SAS ESP	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por la parte actora, visibles a Índices 13 y 17 del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por parte de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, para continuar representando a la parte demandante Bancolombia S.A, dentro del presente asunto. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, para continuar representando a la parte demandante - subrogataria FNG, dentro del presente asunto. -REQUERIR a la entidad demandante Bancolombia y la subrogataria FNG para que designen apoderados judiciales que actúen en su representación en este trámite compulsivo de pago.	14/02/2024		1
76001310301520210024200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TECNI-AGUAS DEL VALLE SAS ESP	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al interior del proceso radicado bajo número	14/02/2024		1

				03320220069700 a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado a través del oficio No. 2609 del 09/12/2022, SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, respecto del demandado TECNIAGUAS DEL VALLE S.A.S E.S.P, por ser la primera petición en allegarse en ese sentido. -OFICIAR al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al interior del proceso 00220220069900 a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado a través del oficio 1033 del 25/11/2022, NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, como quiera que ya fue aceptada petición en el mismo sentido a favor del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali para el expediente No. 03320220069700. -ORDENAR que, se elaboren y remitan las comunicaciones del caso al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 del 2022.		
76001310301620210006900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ESPECTACULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -MANTENER LA SUSPENSION declarada en el auto No. 1960 del 15/09/2023 solamente respecto de la entidad demandada Espectáculos y Eventos de Colombia S.A.S. - CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN del presente tramite compulsivo de pago en contra de los demandados Carlos Arturo Fernández Castillo, Jorge Aquileo Parra Monsalve y Diana Yizza Gonzales Alban, conforme fue solicitado por el extremo ejecutante. -ORDENAR que, se libren y remitan el oficio dirigido a la Superintendencia de Sociedades informándole lo plasmado en el presente proveído. Para el efecto, adjúntese digitalizada esta providencia. -ACEPTAR la renuncia del poder que fue presentada por la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE para continuar actuando en representación de la parte demandante, al interior del presente trámite compulsivo de pago. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación enviada por parte de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.	14/02/2024	1
76001310301620210026800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA	INCER LILIANA CASTRO ROSALEZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$48.751.960,68 a favor de la parte demandante Banco BBVA Colombia S.A. NIT. 860.003.020-1, como abono a la obligación.	14/02/2024	1
76001310301620210026800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA	INCER LILIANA CASTRO ROSALEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la entidad BANCOLOMBIA para que se sirva informar si a la fecha se ha dado cumplimiento a la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor de la aquí demandada INCER LILIANA CASTRO ROSALEZ, comunicada a través de oficio circular No. 0366 de 15/1/2021 proferido por el Juzgado el Juzgado 16 Civil Circuito de Cali, so pena de hacerse acreedores a las sanciones que trata el Art. 44 del CGP. -ADVERTIR a la entidad bancaria que deber informar a esta dependencia judicial, de ser el caso, qué cantidad y monto se le ha deducido al demandado por concepto del embargo antes	14/02/2024	1

				referenciado, y a cargo de qué autoridad judicial ha puesto a disposición esos rubros. Para lo cual, deber- aportar los documentos que considere necesarios. -ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libre y remita conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, las comunicaciones correspondientes.		
76001310301720210008900	Ejecutivo Singular	HAROLD GUACAN MUÑOZ	EMPLAME COMERCIALIZADORA EMPACON SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	14/02/2024	1
76001310301820210016300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TENIS Y MAX S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO DAVIVIENDA S.A y FNG S.A., a partir del 19 de mayo de 2023 y hasta por el monto de \$31.804.006, conforme lo expuesto en precedencia. -TENER al FNG S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCO DAVIVIENDA S.A y al FNG S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, para actuar en representación de la parte actora - subrogataria FNG S.A., en los términos del mandato que le fue conferido.	14/02/2024	1
76001310301820210016300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TENIS Y MAX S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -EN FIRME la liquidación del crédito proceda a ingresar el expediente judicial electrónico a fin de dar pronunciamiento sobre la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para este proceso en el portal del Banco Agrario de Colombia.	14/02/2024	1
76001310301820210016300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TENIS Y MAX S.A.S	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-12384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del demandado NEFTALI MURILLO AMAYA. - ORDENAR que, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libren y remitan remítase las comunicaciones del caso conforme lo dispone la ley 2213 del 2022.	14/02/2024	1
76001400302520170013601	Ejecutivo con Título Hipotecario	COMERCIALIZADORA OCCIPACIFICO S.A.S.	LUZ MARINA PEREZ HEREDIA	Auto decide sobre recurso OBS. -DECLARARSE IMPEDIDA esta Operadora Judicial para conocer de la segunda instancia asignada por reparto, atendiendo las razones antes expuestas. -En virtud de lo anterior y una vez notificado el presente proveído, REMÍTASE el proceso al JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a través de la Oficina de Apoyo, y comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Reparto, para lo pertinente.	13/02/2024	1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 20/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)